

ORDENANZA N° 3741.-

VISTO:

La solicitud planteada por los Vecinos del Barrio Molina Punta en cercanías del Balneario Municipal;

CONSIDERANDO

Que, la misma consiste en el reconocimiento `por parte de las autoridades municipales como barrio denominado “Parque Balneario Molina Punta”

Que, el mencionado asentamiento barrial pretende identificarse como un propio barrio diferenciándose del amplio barrio Molina Punta, destacando su ubicación privilegiada sobre el Río Paraná.

Que, por la extensión del barrio y las características particulares de sus habitantes, sería conveniente una división del mismo.

Que, la división propuesta por los vecinos del lugar reúne cualidades de criteriosa, conveniente y necesaria.

Que, es importante apuntalar las iniciativas de los vecinos de la ciudad, a fin de promover la participación ciudadana otorgándoles el justo protagonismo que tanto se reclama en nuestros días.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- IMPONER, el nombre de Barrio “Balneario Molina Punta” al asentamiento vecinal delimitado: al Norte por el Río Paraná y de allí, en sentido horario, por Arroyo Bizcocho y límite de propiedad del Estado Nacional- Aeropuerto Dr. Fernando Piragine Niveyro-, calles Caá Catí, Las Dalias, Río Dulce, Las Margaritas, Río Dulce, Los Tulipanes, traza de la Costanera Norte y límite Sur de las propiedades identificadas según Mensuras Catastrales Dup. N° 661 “B” y 3550 “U”, y su prolongación hasta el Río Paraná.

ART. 2°.- MODIFICARSE, parcialmente el Art. 1° de la Ordenanza N° 1967 de fecha 09 de Noviembre de 1989, en lo referente al límite Norte del Barrio Molina Punta de acuerdo al deslinde enunciado en el artículo precedente.

ART. 3º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4º.- **ELEVESE** la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5ª.- **REGISTRESE**, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Dr. Jorge Eduardo Zappelli
Presidente H.C.D

Arq. Juan Carlos Chaparro Sánchez
Secretario HCD